

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de junio de 2006 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 4 de mayo y corrección de errata del día 6 de mayo), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Orden los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 14 de junio de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Registro vacante: Trujillo.

Registrador nombrado: D.ª Sonsoles Rodríguez-Vilariño Pastor.

Número Escalafón: 779.

Resultas: Jarandilla de la Vera. Instancia presentada por Gestoría Paniagua.

Registro vacante: Fuente de Cantos.

Registrador nombrado: D. Óscar Zorrilla Blanco.

Número Escalafón: 946.

Resultas: Roa. Avda. del Cid, 2 bajo. 09300. Roa (Burgos).

Registro vacante: Herrera del Duque.

Registrador nombrado: D.ª M.ª del Rosario Echevarría Echevarría.

Número Escalafón: 962.

Resultas: Cifuentes. C/ Empredada, 33. 19420. Cifuentes (Guadalajara).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias, en materia de caza, en el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca, el Director de Programas de Recursos Cinegéticos, el Jefe de Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Cáceres, el Jefe de Sección de Caza de Badajoz, el Jefe de Sección de Caza de Cáceres y el Jefe de Sección del Parque Natural de Monfragüe.

En el "Diario Oficial de Extremadura" número 95, de 17 de agosto de 2000, se publicó la "Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en materia de caza en el Servicio de

Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe”.

En la actualidad ha de abordarse una actualización de la delegación de competencias en vigor: en primer lugar, porque la Resolución de siete de agosto de 2000 contiene algunas referencias competenciales que han quedado obsoletas, por estar fundadas, por ejemplo, en el ya no vigente “Decreto 131/2000, de 30 de mayo, por el que se regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprovechamientos cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos”; en segundo lugar, porque debería recogerse cierta terminología propia de normativa y de los modelos oficiales aprobados posteriormente, como es el caso del referido a las actualizaciones de los planes especiales de ordenación y aprovechamiento cinegético; y, en tercer lugar, porque debe aprovecharse la experiencia acumulada en estos años para mejorar técnicamente el marco de competencias delegadas o, incluso, corregir algunas disfunciones detectadas.

Por otra parte, el principio de seguridad jurídica aconseja no modificar la Resolución de siete de agosto de 2000, sino derogarla expresamente y sustituirla en su integridad por una nueva.

La delegación de competencias es una figura jurídica regulada en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (“D.O.E.” n.º 35, de 26 de marzo de 2002).

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, en particular los mencionados artículos 13 de la Ley 30/1992, y 72 y 73 de la Ley 1/2002, además del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (“D.O.E.” n.º 83, de 17 de julio de 2003),

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la renovación de un coto de caza o de un terreno cercado, aunque se modifique la situación previa.
- 2) Estimación o desestimación de la tenencia de aves de cetrería.
- 3) Estimación o desestimación del ejercicio de la caza con aves de cetrería.
- 4) Estimación o desestimación del ejercicio de la caza con arco.

5) Todas las materias delegadas a las Secciones en virtud de este acto cuando por el ámbito territorial resulten afectadas al menos dos de ellas.

Todas las materias delegadas a la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Secciones en virtud de este acto cuando por vacaciones, enfermedad o ausencias justificadas la competencia no pueda ser ejercitada por la persona en la que se encuentre.

Segundo. Delegar en el Director de Programas de Recursos Cinegéticos el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza mayor.
- 2) Estimación o desestimación de solicitudes de acciones para paliar daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies no cinegéticas y no protegidas.
- 3) Las autorizaciones de acciones cinegéticas de las modalidades de caza ordinarias y extraordinarias establecidas en el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, a excepción de las expresamente reservadas al Director Técnico de cada espacio.

Tercero. Delegar en el Jefe de la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Cáceres (cuando quede circunscrito territorialmente a la provincia de Cáceres y no afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio) el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la aprobación de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 2) Estimación o desestimación de la actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 3) Estimación o desestimación de modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) siempre que no se planteen simultáneamente a su renovación.
- 4) Estimación o desestimación de modalidades de caza ordinaria.
- 5) Estimación o desestimación de capturas en vivo.
- 6) Estimación o desestimación de capturas selectivas.
- 7) Resoluciones de denegación de cualquier solicitud cinegética por extemporaneidad.
- 8) Resoluciones de declaración de desistimiento de cualquier solicitud cinegética.

9) Estimación o desestimación de solicitudes para paliar los daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.

Cuarto. Delegar en el Jefe de la Sección de Caza de Cáceres (siempre que el asunto quede circunscrito territorialmente a la provincia de Cáceres y no afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio), el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza menor.
- 2) Estimación o desestimación de solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- 3) Estimación o desestimación de solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.

Quinto. Delegar en el Jefe de la Sección de Caza de Badajoz (siempre que el asunto quede circunscrito territorialmente a la provincia de Badajoz), el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la aprobación de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 2) Estimación o desestimación de la actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 3) Estimación o desestimación de modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) siempre que no se planteen simultáneamente a su renovación.
- 4) Estimación o desestimación de modalidades de caza ordinaria.
- 5) Estimación o desestimación de capturas en vivo.
- 6) Estimación o desestimación de capturas selectivas.
- 7) Estimación o desestimación de solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
- 8) Estimación o desestimación de solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- 9) Resoluciones de denegación de cualquier solicitud cinegética por extemporaneidad.
- 10) Resoluciones de declaración de desistimiento de cualquier solicitud cinegética.
- 11) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza menor.
- 12) Estimación o desestimación de solicitudes para paliar los daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, producidos por especies cinegéticas.

Sexto. Delegar en el Jefe de la Sección del Parque Natural de Monfragüe cuando afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1) Estimación o desestimación de la aprobación de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 2) Estimación o desestimación de la actualización de un plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.
- 3) Estimación o desestimación de modificaciones en la situación de un coto de caza (variaciones en la titularidad, la superficie o el aprovechamiento) siempre que no se planteen simultáneamente a su renovación.
- 4) Estimación o desestimación de modalidades de caza ordinaria.
- 5) Estimación o desestimación de capturas en vivo.
- 6) Estimación o desestimación de capturas selectivas.
- 7) Estimación o desestimación de solicitudes para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
- 8) Estimación o desestimación de solicitudes para planificar y distribuir la temporada de caza.
- 9) Resoluciones de denegación de cualquier solicitud cinegética por extemporaneidad.
- 10) Resoluciones de declaración de desistimiento de cualquier solicitud cinegética.
- 11) Estimación o desestimación de solicitudes de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies cinegéticas de caza menor.
- 12) Estimación o desestimación de solicitudes para paliar los daños a la agricultura, ganadería o especies silvestre, producidos por especies cinegéticas.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esa circunstancia, mediante la anteposición a la firma de la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado. En todo caso, se considerarán dictadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Octavo. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y tendrá validez indefinida, mientras no sea modificada o derogada.

Mérida, 31 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA